URJC Escuela Internacional de Doctorado

TESIS POR COMPENDIO DE ARTÍCULOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y CIENCIAS DEL DEPORTE

(Art. 21.2 Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en la reunión del Comité de Dirección de 29 de enero de 2025)

1. La tesis doctoral puede estar formada por un compendio de artículos obtenidos a partir de la propia investigación del doctorando tras su admisión en el programa de doctorado.

2. Podrán optar por la presentación de la Tesis Doctoral como compendio de artículos quienes cuenten con publicaciones en medios de impacto en el ámbito de conocimiento de su Tesis Doctoral, en las que el doctorando deberá ser el primer firmante, o demostrar documentalmente su contribución primordial en el trabajo.

Para determinar el número de publicaciones requeridas, el doctorando debe alcanzar un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cada publicación indexada en Journal Citation Report o en Scopus tiene valor de 2 puntos.

- El resto de los artículos tienen valor de 1 punto.

En todo caso, la Comisión Académica solo tendrá en cuenta publicaciones que cumplan los criterios vigentes utilizados por la CNEAI para valorar las contribuciones científicas en el proceso de evaluación de los períodos de actividad investigadora.

3. A efectos del cómputo mínimo, solo se considerarán las que hayan sido publicadas (o aceptadas) en fecha posterior a la matriculación inicial del doctorando en el programa de doctorado y que haya firmado con filiación URJC. Podrá computarse entre estas contribuciones las publicaciones requeridas con anterioridad al depósito de la tesis doctoral de acuerdo con el Art. 23.3. de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos.

4. La memoria de tesis deberá incluir al menos las siguientes secciones:

a) Introducción/motivación al tema de estudio, que incluya los objetivos de la tesis, estado de la cuestión, plan y metodología de investigación seguidos y papel de cada publicación dentro de este plan, de manera que se justifique adecuadamente la unidad temática de la tesis.

b) Conclusiones, en las que se proporcione un resumen global de los resultados y la discusión de estos resultados.

c) Copia del texto de las publicaciones.

En caso de trabajos aceptados pendientes de publicación, se incluirá, no en la propia memoria de tesis, sino como documentación adicional, el justificante de la aceptación por parte del editor jefe de la revista o editorial.

5. Las presentes disposiciones constituyen desarrollo del art. 21.2 de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos, y no excusan del cumplimiento de lo previsto en la misma con carácter general.